República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-004-2010-00498-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Claudia Patricia Gaviria Sánchez
Auto	N° 307
Decisión	Decreta embargo Ordena expedir nuevo oficio de embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a la demandada Claudia Patricia Gaviria Sánchez, C.C 43.725.102 en la siguiente entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de $805.192.593 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, se advierte que el oficio N° 1336 del dos (02) de agosto de 2019 (fol. 30) dirigido al Banco W S.A no ha sido diligenciado, motivo por el cual, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo oficio comunicándose el embargo decretado mediante auto del dos (02) de agosto de 2019 (fol. 29).

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ